Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20251600000007493

Para: **DIRECCIONES REGIONALES, COORDINACIONES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.**

Asunto: Orientaciones para la celebración de los contratos para la atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN – **LOTE 2.**

Fecha: 2025-01-29

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, y la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de las funciones asignadas a la Subdirección General, y la Dirección de Primera Infancia, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de educación inicial, se imparten las siguientes orientaciones para la suscripción y perfeccionamiento de los contratos de aporte derivados del proceso de selección adelantado a través de la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente y la Resolución No. 5161 del 6 de noviembre del 2024, "*por medio de la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre"* en donde se estipuló entre otras cosas lo siguiente:

"(...)

***ARTÍCULO PRIMERO. REASUMIR** parcial y transitoriamente el ejercicio de la facultad delegada a los treinta y tres (33) Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para: i) Dirigir los procesos de selección, ii) Realizar la evaluación de ofertas, iii) Elaboración de informe de selección y,*

iv) Realizar la recomendación de adjudicación a los directores regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre.

(...)

ARTICULO CUARTO: Los directores regionales deberán suscribir los contratos de aporte descritos en el artículo segundo, teniendo en cuenta el resultado de la evaluación y la recomendación de adjudicación realizada por la Subdirección General; asimismo deberán verificar y aprobar las garantías únicas y en general realizar la supervisión de los contratos de aporte objeto de esta resolución. (Negrilla fuera de texto)

PARAGRAFO PRIMERO: Es responsabilidad de las Direcciones regionales adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los contratos que deban celebrarse con ocasión de los procesos de contratación adelantados por la sede de la Dirección General, las direcciones Regionales no requerirán surtir los procedimientos de autorización y/o avales previstos en el inciso segundo del numeral 2 del articulo 6 del Anexo 1 del Manual de Contratación del ICBF. (...) " (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En atención a lo anterior, es claro que en la Resolución No. 5161 de 06 de noviembre de 2024 se determinó que los Directores Regionales deberán adelantar con eficiencia y oportunidad los tramites necesario para la suscripción de los contratos de aporte atendiendo los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto. Las actuaciones descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

De igual forma, será necesario dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 22 que trata de la

Planeación de la Actividad Contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general[1], así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Del mismo modo se resalta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Es preciso indicar que en el marco de la ejecución de los contratos y/o convenios de aporte se dará cumplimiento a los Manuales Operativos de cada una de las modalidades de atención que les aplique y se encuentren vigentes, sus actualizaciones, anexos técnicos y guías operativas.

Dicho lo anterior, a continuación, se imparten las orientaciones para la contratación de los servicios ofertados a través de la invitación publica No. CV-PC-004-2024SEN en los siguientes términos:

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Descripción del objeto: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".*

1.2. Servicios por contratar: **LOTE 2** de la invitación publica No. CV-PC-004-2024SEN

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los contratos de aporte que se celebren será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **30 de septiembre de 2025.**

1.3. Lugar de ejecución: El lugar de ejecución de los contratos de aporte, corresponderá a las zonas resultantes del Anexo denominado Zonificación IP-PC-004-2024SEN_Definitiva_Adenda_5.xlsx de la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN.

[1] *Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia*

1.4. **Domicilio Contractual:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio las ciudades descritas dentro del anexo denominado Zonificación IP-PC-004-2024SEN_Definitiva_Adenda_5.xlsx de la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN.

1.5. **Cobertura:** La organización de la oferta, en términos de usuarios, Unidades de Servicio - UDS, y los respectivos servicios de atención a la Primera Infancia, de cada contrato de aporte que se espera suscribir, se determinó con base en las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención y las atenciones efectivas registradas en el sistema de información CUENTAME.

1.6. **Presupuesto oficial y fuente de financiación.**

El valor de los contratos de aporte resultantes del proceso de selección adelantado a través de la invitación publica No. CV-PC-004-2024SEN para el lote 2 se encontrará respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II, para cada uno de los contratos de aporte, el cual deberá ser expedido por cada una de las regionales.

Igualmente, se calcularán los aportes de contrapartida que realizarán las EAS, los cuales se incluirán en el estudio previo definitivo y en el anexo minuta y cláusulas contractuales del contrato de aporte, y formarán parte del valor total de cada contrato.

El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se encuentra contenido en el Anexo de la Invitación No. CV-PC-004-2024SEN denominado Zonificación IP-PC-004-2024SEN_Definitiva_Adenda_5.xlsx.

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo primero de la Resolución No. 5161 del 6 de noviembre del 2024, se reasumió parcial y transitoriamente, por parte de la Dirección General el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección adelantados a través del artículo 34 Procedimiento para contratar con el registro único de oferentes del manual de contratación vigente, calificar las ofertas, establecer el orden de elegibilidad y/o hacer las recomendaciones respectivas para efectos de la adjudicación de los contratos de aporte

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo segundo, de la precitada resolución se delegó parcial y transitoriamente, en la Subdirectora General del ICBF, la facultad para dirigir el proceso administrativo de selección, calificar las ofertas, establecer el orden de elegibilidad o adjudicación, realizar la evaluación de las ofertas, realizar la recomendación de adjudicación a los 33 Directores Regionales, para la suscripción de los contratos de aporte, resultantes del proceso de selección adelantado a través de la Invitación No. CV-PC-004-2024SEN.

Como consecuencia de lo anterior, en la plataforma SECOP II se publicó el día 7 de noviembre de 2024 la INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-PC-004-2024SEN, para participar en el proceso de selección, y posterior suscripción de los contratos de aporte con los oferentes que se encuentran definidos en el INFORME FINAL DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD publicado el día 25 de enero de 2025 en la plataforma SECOP II o en los alcances que llegaran a publicarse de forma extraordinaria en la misma plataforma, en donde se enuncia el orden de elegibilidad resultado del proceso administrativo de selección.

De igual manera, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las condiciones del contrato se encuentran relacionadas en los estudios previos y minuta de contrato, los cuales se remiten como adjunto al presente memorando y se publicaron como referencia en la INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-PC-004-2024SEN, en la plataforma SECOP II.

b) La documentación relacionada a cada una de las propuestas (requisitos técnicos, jurídicos y financieros) y el proceso de selección y evaluación deberá ser consultado directamente en la página transaccional SECOP II, a través del siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7019919&isFromPublicArea=True&isModal=False , sin embargo, las Direcciones Regionales deberán verificar su vigencia al momento de la suscripción del contrato.

c) Teniendo en cuenta que en la zonificación se incluyen UDS que se encuentran en territorios de comunidades étnicas o que atienden comunidades étnicas, el ICBF deberá realizar el ejercicio de validación con las autoridades de las comunidades a atender, **como requisito previo y necesario para la celebración del contrato.**

d) El inicio de la atención deberá darse a la brevedad con el fin de iniciar la prestación oportuna del servicio, para la garantía del derecho a la educación inicial en el marco de la atención integral. En consecuencia, las Direcciones Regionales deberán realizar de manera inmediata todas las gestiones para la celebración e inicio de ejecución de los contratos de aporte respectivos.

e) **Infraestructura:** El oferente deberá disponer de la infraestructura al momento de suscribir el contrato, la cual debe cumplir con las especificaciones técnicas

establecidas en los manuales operativos y lineamientos técnicos de la modalidad de atención, para garantizar la continuidad de la atención a niñas y niños. En caso tal que la Entidad Administradora del servicio no cuente con la infraestructura en las condiciones señaladas, la supervisión de los contratos deberá adelantar las acciones administrativas que correspondan para conminar a la EAS al cumplimiento de sus obligaciones contractuales y garantizar la atención oportuna y adecuada de los niños y niñas usuarios.

f) De igual manera las asociaciones o cooperativas de padres y/o madres comunitarias o madres y padres usuarios de los servicios de atención se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres comunitarias en ejercicio. Si la composición es mixta entre padres y/o padres usuarios del servicio y padres y/o madres comunitarias, de este 90% se debe contar con mínimo un 80% de padres y/o madres de los niños a atender. Este requisito deberá cumplirse a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del contrato, so pena de incumplimiento de la obligación contractual respectiva.

g) Las Asociaciones de padres y/o madres usuarios del servicio se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres de los niños a atender. Este requisito deberá cumplirse a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del contrato, so pena de incumplimiento de la obligación contractual respectiva.

h) **Contrapartida - Formato 11 de la invitación Publica:** Para las zonas del Lote 2, los interesados presentaron junto con su oferta el porcentaje de aporte en dinero o en especie respecto del aporte del ICBF para la operación de cada una de las unidades de servicio - UDS que componen la zona o las zonas de la oferta, conforme lo siguiente:

- Para las UDS sin arriendo, el valor de la contrapartida es del dos por ciento (2%) respecto del aporte del ICBF.
- Para las UDS con arriendo, el valor de la contrapartida corresponde a una parte del arriendo de la infraestructura para la operación del servicio, el cual representa un total de cinco coma cinco por ciento (5,5%) del valor de la canasta para las UDS que aplica. En estos casos, la contrapartida corresponde al dos por ciento (2%) del porcentaje total del arriendo, y el

ICBF realizará el reconocimiento del tres coma cinco por ciento (3,5%) restante que está incluido en el valor del aporte del Instituto.

Teniendo en cuenta lo anterior, las Direcciones Regionales deberán verificar el Formato 11 CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE– LOTE 2 presentado por cada una de las entidades seleccionadas, en donde se identifica la línea de inversión y el tipo de aporte de contrapartida, el cual deberá quedar relacionado en el estudio previo y minuta del contrato por suscribir.

NOTA 1: LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR SE COMPROMETEN CON LA PRESENTACIÓN DE SU OFERTA, A APORTAR UN 2% ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO POR CONTRAPARTIDA, LO ANTERIOR CON RECURSOS DE FONNIÑEZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.7.6.7. DEL DECRETO 1072 DE 2015.

NOTA 2: EL VALOR DEL APORTE DE LA CONTRAPARTIDA EN NINGÚN CASO PODRÁ DISMINUIRSE, AUN CUANDO SE PRESENTEN INEJECUCIONES, DISMINUCIÓN EN LA COBERTURA U OTRAS SITUACIONES QUE SE PRESENTEN EN LA CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

2.1. Comité de contratación regional: Teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 5161 de 06 de noviembre de 2024, la Dirección General reasumió de manera parcial y transitoria el ejercicio de la facultad delegada a los treinta y tres (33) Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para: i) Dirigir los procesos de selección, ii) Realizar la evaluación de ofertas, iii) Elaboración de informe de selección y, iv) Realizar la recomendación de adjudicación a los directores regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, **NO será necesario llevar a cabo el Comité de Contratación de la Dirección Regional, para los contratos de aporte derivados de la** INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-PC-004-2024SEN **ya que, este tiene como finalidad realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual, cuando esta hubiera sido delegada a los Directores Regionales.**

2.2. **Consideraciones de orden financiero:** La regional debe considerar el número de cupos por contratar para los servicios respectivos, y al servicio bajo el cual se viene prestando la atención, los cuales deberán corresponder a los techos validados por la Dirección de Primera Infancia, según sea el seguimiento a la cobertura, la atención real y disminución de las unidades que ya cuenten con la respectiva resolución de cierre ejecutoriada, de igual forma, se deberá tener en cuenta el costo de la operación de los cupos

relacionados, de acuerdo con la canasta del servicio o costos de referencia de cada servicio, estructura de presupuesto, y la vigencia del contrato de aporte y/o convenios, calculadas por la DPI – Equipo Financiero, variables incorporadas en la parametrización de las matrices de contratación.

Así mismo se precisa que, con el fin de que la Regional cuente con los recursos necesarios, para el inicio efectivo de atención, se debe realizar el cargue de los recursos en el aplicativo del Sistema de Información Misional -SIM del servicio por contratar, y con este documento solicitar a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato de aporte y/o convenio, la validación se realizará a través de correo electrónico con la Dirección de primera infancia.

2.3. **Validación macro financiera:** En la matriz de contratación que se encuentra cargada en Share como se indica más adelante, se realizó la validación por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Planeación Monitoreo y Sistemas de Información de la Dirección de Primera infancia, sobre los siguientes aspectos:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con los diferentes servicios de atención.
- Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos registrados para cada Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
- Validación si la cantidad de cupos por servicio diligenciados en la matriz de contratación corresponden a los cupos aprobados a cada Dirección Regional del ICBF, y programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.

3. **Proyección de la contratación: La matriz de contratación se encuentra debidamente VALIDADA** de conformidad con el informe de evaluación publicado el día 25 de enero de 2025 y la información presupuestal correspondiente a la vigencia 2025, ésta se encuentra cargada en Share Point en la Carpeta: Contratación Servicios Integrales 2025 IP-004-2024_Lote 2_,a la cual se accede a través del enlace: Integrales IP-004_2024.

Dado lo anterior, se aclara que las matrices ya se encuentran validadas en el enlace relacionado anteriormente, por lo que únicamente se deberá diligenciar el nombre y NIT de la entidad seleccionada y continuar con el proceso de suscripción de los contratos de aporte, sin requerir ninguna validación adicional por parte de la Dirección de Primera Infancia.

Por otra parte, respecto de las zonas declaradas "SIN ASIGNACIÓN", es preciso indicar que las Direcciones Regionales deberán remitir mediante correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia la matriz de contratación cerrada diligenciada señalando el número de la zona, el consecutivo, nombre y NIT de la entidad que será seleccionada a través del proceso de invitación cerrada.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Por lo tanto, las Direcciones Regionales conforme a los procesos contractuales que estén adelantando deberán estimar los tiempos con las fechas y plazos para las actividades propias del de contratación que debe llevarse a cabo.

4. Orientaciones para la contratación de zonas declaradas SIN ASIGNACIÓN

Para la contratación de las **zonas declaradas SIN ASIGNACIÓN** en la invitación publica CV-PC-004-2023SEN, las Direcciones Regionales deberán dar aplicación a las orientaciones remitidas a través del memorando con Radicado No: 20251600000002353 del 15 de enero de 2025 con asunto: "*Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles.*", así como los criterios de selección que se señalan a continuación, los cuales deberán observarse, dependiendo de las condiciones particulares de los servicios:

Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles.

- Asociaciones de madres y/o padres comunitarios de su departamento que fueron habilitadas, pero no resultaron seleccionadas para ninguna zona, o solo para una zona, o máximo dos zonas. Para ello podrán verificar el listado de habilitados en el anexo No.1 del informe de elegibilidad publicado en la INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-PC-004-2024SEN plataforma SECOP II.
- Asociaciones de madres y/o padres comunitarios de su departamento que fueron clasificadas como "*NO CUMPLE*" pero cuya subsanación no se dio dentro de los

términos establecidos en el cronograma de la invitación, por situaciones como: errores de cargue de la información, de tiempo de creación de la asociación, de legibilidad y/o funcionamiento de redes en su región. Para esto podrán verificar el listado de habilitados en el anexo No.1 del informe de elegibilidad publicado en INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-PC-004-2024SEN plataforma SECOP II.

- Asociaciones de madres y/o padres comunitarios de su departamento que fueron contratadas por invitación cerrada para servicios comunitarios y que no acumulen más de tres zonas de trabajo y hayan cumplido los requisitos de contratación ya estipulados en los memorandos anteriores.

Modalidad Propia e Intercultural, y territorio de influencia grupo étnico.

- Consejos Comunitarios, Resguardos y/o Cabildos, Kumpanys o Asociaciones de autoridades indígenas siempre y cuando la operación del servicio que se ha declarado como no asignado corresponda a un territorio de influencia de dicha entidad de gobierno étnico.
- Asociaciones, Consejo comunitarios de Territorios Colectivos de Población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano.

Para cualquier otra figura diferente, es necesario solicitar la validación de la entidad administradora a la Dirección de Primera Infancia, en cualquier caso, no se podrá invitar a aquellas entidades cuyo análisis en la invitación pública esté relacionado con investigaciones reportadas a fiscalía general de la nación por parte del equipo de transparencia creado a través de la Resolución No. 4812 de fecha 26 de mayo de 2023, este control se realizará con la validación de matrices de parte de la Dirección de Primera Infancia.

Por otra parte, es preciso mencionar que, para el caso de las zonas **NO ASIGNADAS**, las regionales adelantarán **sesión del Comité de Contratación Regional** en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF, así como los demás procedimientos contractuales ajustados a la normativa ya estipulada. Es de suma importancia señalar que, el acta de sesión del comité de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios.

Ahora bien, en relación con el proceso de contratación para el caso de las ZONAS SIN ASIGNACIÓN, identificadas en el informe como "Terminación sin asignación" y "Zona sin postulación", este se adelantará a través de invitación cerrada de acuerdo con los señalado en

el literal a) del articulo **35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA** de Manual de Contratación del ICBF que indica:

> *"a) Cuando dentro del procedimiento adelantado por registro único de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, no se presente ninguna propuesta o ninguna se ajuste a lo previsto y exigido en la invitación o documento equivalente que contenga los términos para presentar oferta, cuando el procedimiento de selección resulte fallido o desierto o cuando no haya entidades habilitadas en el Registro Único de Oferentes para prestar el servicio."*

Por otra parte, en relación con el proceso de contratación para las ZONAS SIN ASIGNACIÓN, identificadas en el informe como "Zona retirada del proceso mediante adenda 5" y "Zona excluida por concertación con grupos Étnicos", este se adelantará a través de invitación cerrada de acuerdo con los señalado en el literal h) del artículo 35 y el artículo 37 del Manual de Contratación del ICBF, según corresponda.

> ***ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).***
>
> *(...)*
>
> *H) Cuando se trate de asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Registro Único de Oferentes, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardines Sociales y* ***Hogares Infantiles****. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentad.*
>
> ***ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS.***
>
> *Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.*

(...)

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial."

5. Otras consideraciones.

5.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso CONTRACTUAL. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales, la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual, conforme con lo dispuesto en la Circular Externa Única V3 del 27 de diciembre del 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en los anexos de las circulares externas, deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

5.2. Del mismo modo, es importante hacer hincapié en que, la Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF "*Por la cual se modifica la Resolución No. 1616 de 2006 y se reglamenta la estructura del ICBF en el Nivel Regional y Zonal*", como usuario en SECOP II de la unidad ejecutora contractual de la regional, deberá garantizar el cargue y publicación de la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

5.3. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

5.4. Como adjunto al presente memorando se remitirán los clausulados para la contratación de los servicios descritos en el asunto, los cuales también pueden ser consultados en la invitación pública. Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los contratos de aporte, sin

embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de las Direcciones Regionales la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

De presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse en el presente, favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Atentamente,

ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA
Subdirectora General

MARIA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora de Primera Infancia ICBF.

Anexos:

1. Estudio Previo
2. Clausulado
3. Zonificación IP-PC-004-2024SEN_Definitiva_Adenda_5.xlsx

Aprobó: Jaime Ricardo Saavedra - Director de Contratación (E)
Andrea Marcela Álvarez Chaparro – Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia

Revisó: Laura María Hernández – Contratista- Dirección de Contratación
Boris Damián Angulo – Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Dirección de Primera Infancia
Alexander Mendoza Sánchez. Contratista Subdirección General.
Sonia Liliana López Torres - Contratista Subdirección General

Proyectó: Liliana Muñoz B- Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia LMB

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ACTUALIZADA - ICBF

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ

CERTIFICA

Que (la) **FUNDACION NUEVOS KAMINOS "FUNUKA,** identificada con el Nit. **900550203-2,** es una entidad sin ánimo de lucro que se encuentra inscrita ante la autoridad competente y cuenta con un término de durabilidad Indefinida.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante **Resolución N° 2489 del 15 de diciembre de 2017,** le reconoció personería Jurídica a (la) **FUNDACION NUEVOS KAMINOS "FUNUKA,** identificada **con el Nit. 900550203-2,** como entidad sin ánimo de lucro, de Bienestar Social, vinculada al sistema Nacional de Bienestar Familiar, **VIGENTE,** ya que no ha sido objeto de multas, sanciones, suspensiones ni cancelación en virtud de procesos sancionatorios, cuyo objeto inicial va encaminado a la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

Que en el marco de la autonomía de (la) **900550203-2,** mediante **ACTA N°016 DEL 4 DE MARZO DE 2024, REGISTRADA EN CAMARA DE COMERCIO EL DIA 28 DE MAYO DE 2024 LIBRO I, NUMERO 17425,** SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE LEGAL AL SEÑOR (A) **HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO,** identificada(o) con la cedula de ciudadanía Nro.**12.021.126** de **QUIBDÓ,** para un periodo estatutario **DOS (2) AÑOS.**

Que previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin en la Resolución 3899 de 2010, y demás antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y consulta de delitos sexuales se logra evidenciar que la misma no se encuentra inmersa en alguna de las causales de inhabilidad contractual.

Que la persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tal y como lo establece el art. 16 de la ley 1098 del 2006. Que la presente certificación tiene un término de durabilidad de tres (3) meses, tal como lo establece el art. 64 de la Resolución 3899 del 2010.

La presente certificación se expide en atención a la solicitud realizada por el(a) Representante Legal de la Organización.

Dado en Quibdó al **28 DE MAYO DE 2024.**

CARLINA SAENZ CUESTA
Directora (E) ICBF Regional Chocó

Proyectó: **Yarley Santos Andrade** Profesional Especializado – Grupo Jurídico Regional Chocó
Revisó: **Luz Stella Quinto Meneses** – Enlace Aseguramiento de la Calidad - Grupo de Dirección
Revisó: **Dayler Frayler Martínez** – Abogado de Apoyo Dirección Regional Chocó
Control de Legalidad: **Regina del Rosario Rodríguez Romaña** Profesional Especializado – Con funciones de Coordinadora Grupo Jurídico Regional Chocó

Detalles de mensaje

Referencia interna: CV-PC-004-2024SEN

Descripción del proceso Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manu

De: ICBF SEDE NACIONAL

Usuario: JÉSSIKA ANDREA MERCHÁN LÓPEZ

Fecha: 2 días de tiempo transcurrido *(25/01/2025 5:23:59 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.AWD.2157705

Tipo de mensaje: Informe de evaluación

Asunto: Informe de evaluación 1 CO1.AWD.2157705

Anexos

Documento	Nombre del documento	Información de la firma	
RESPUESTAS A OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR LOTE 2.xlsx	RESPUESTAS A OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR LOTE 2.xlsx		Detalle
INFORME FINAL ORDEN DE ELEGIBILIDAD LOTE 2 INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-004-2024SEN.pdf	INFORME FINAL ORDEN DE ELEGIBILIDAD LOTE 2 INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-004-2024SEN.pdf		Detalle
20251600000006163 INVITACION No. CV-PC-004-2024SEN.pdf	20251600000006163 INVITACION No. CV-PC-004-2024SEN.pdf		Detalle
20251600000005773 INVITACION No. CV-PC-004-2024SEN_Firma.pdf	20251600000005773 INVITACION No. CV-PC-004-2024SEN_Firma.pdf		Detalle
Informe final orden elegibilidad o declaratoria terminación de zonas (2).xlsx	Informe final orden elegibilidad o declaratoria terminación de zonas (2).xlsx		Detalle

Texto de mensaje

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en la invitación pública y sus respectivas a ad endas, la entidad publicó el orden de elegibilidad o declaratoria de terminación sin asignación de una o varias de las zonas del Lote 2 de la presente invitación pública, y se dio traslado de e ste hasta el 20 de enero de 2025 a fin de que los interesados pudieran presentar observacione s.

Que, con ocasión de las respuestas a las observaciones, se hace necesario publicar el informe final d e elegibilidad o declaratoria de terminación sin asignación de una o varias de las zonas del lote 2 de l a invitación pública CV- PC-004-2024SEN, que comprende los siguientes documentos:

1. Informe final de orden de elegibilidad o declaratoria de terminación sin asignación de una o varias de las zonas del Lote 2 y lista de consolidación de las ofertas presentadas a la Invitaci ón Pública CV- PC-004-2024SEN.
2. Memorando de la Subdirección General con radicado 20251600000005773. Terminación si n asignación de algunas zonas de la Invitación Pública CV- PC-004-2024SEN.

3. Memorando de la Subdirección General con radicado 20241000000000103: Terminación sin asignación de algunas zonas de la Invitación Pública CV- PC-004-2024SEN.

4. Respuestas a las observaciones formuladas a la lista de consolidación, y evaluación preliminar publicada en el marco del Proceso de Selección para el Lote 2.

Se aclara a todos los interesados que las reglas del proceso establecen que "*por regla general un mismo interesado* ***sólo podrá ser elegible de UNA (01) ZONA****, excepcionalmente podrá ser elegible de máximo TRES (3) ZONAS, sumados los dos lotes, previa verificación de su Capacidad Operativa, acorde con las reglas establecidas en esta invitación*".

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 3 *CIERRE DE LA INVITACIÓN, CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE LA EVALUACIÓN*, "**Solo se podrá asignar una zona a un interesado**. Así, una vez se asigne a un interesado en el primer orden de elegibilidad de una zona, de manera ascendente, su participación en las subsiguientes zonas donde existan interesados habilitados no será tenida en cuenta para efectos de continuar con el orden de elegibilidad, salvo que no exista otro interesado hábil en la zona y que cumpla con la capacidad operativa; en todo caso, no podrá superar el número máximo de zonas asignadas, a saber, máximo tres (3) sumados los dos lotes".

Cerrar

CV-PC-004-2024SEN

BIENESTAR FAMILIAR

INFORME FINAL DE ELEGIBILIDAD O DECLARATORIA DE TERMINACIÓN SIN ASIGNACIÓN DE UNA O VARIAS DE LAS ZONAS DE LOTE 2 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-004-2024SEN

ENERO DE 2025

INFORME FINAL DE ELEGIBILIDAD O DECLARATORIA DE TERMINACIÓN SIN ASIGNACIÓN DE UNA O VARIAS DE LAS ZONAS DEL LOTE 2 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA CV- PC-004-2024SEN

OBJETO: ***Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre"***

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en la invitación pública y sus respectivas a adendas, la entidad publicó el orden de elegibilidad o declaratoria de terminación sin asignación de una o varias de las zonas del Lote 2 de la presente invitación pública, y se dio traslado de este hasta el 20 de enero de 2025 a fin de que los interesados pudieran presentar observaciones.

Que, con ocasión de las respuestas a las observaciones, se hace necesario publicar el informe final de elegibilidad o declaratoria de terminación sin asignación de una o varias de las zonas del lote 2 de la invitación pública CV- PC-004-2024SEN, que comprende los siguientes documentos:

1. Informe final de orden de elegibilidad o declaratoria de terminación sin asignación de una o varias de las zonas del Lote 2 y lista de consolidación de las ofertas presentadas a la Invitación Pública CV- PC-004-2024SEN.
2. Memorando de la Subdirección General con radicado 20251600000005773. Terminación sin asignación de algunas zonas de la Invitación Pública CV- PC-004-2024SEN.
3. Memorando de la Subdirección General con radicado 20251600000006163. Terminación sin asignación de algunas zonas de la Invitación Pública CV- PC-004-2024SEN.
4. Respuestas a las observaciones formuladas a la lista de consolidación, y evaluación preliminar publicada en el marco del Proceso de Selección para el Lote 2.

Se aclara a todos los interesados que las reglas del proceso establecen que "*por regla general un mismo interesado* ***sólo podrá ser elegible de UNA (01) ZONA****, excepcionalmente podrá ser elegible de máximo TRES (3) ZONAS, sumados los dos lotes, previa verificación de su Capacidad Operativa, acorde con las reglas establecidas en esta invitación*".

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 3 *CIERRE DE LA INVITACIÓN, CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE LA EVALUACIÓN*, "**Solo se podrá asignar una zona a un interesado**. Así, una vez se asigne a un interesado en el primer orden de elegibilidad de una zona, de manera ascendente, su participación en las subsiguientes zonas donde existan interesados habilitados no será tenida en cuenta para efectos de continuar con el orden de elegibilidad, salvo que no exista otro interesado hábil en la zona y que cumpla con la capacidad operativa; en todo caso, no podrá superar el número máximo de zonas asignadas, a saber, máximo tres (3) sumados los dos lotes".

Con el orden de elegibilidad anexo a este informe final y en virtud de lo dispuesto en artículo segundo y tercero de la Resolución 5161 del 6 de noviembre de 2024, *"Por la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de Cero a Siempre"*, **las Direcciones Regionales deben proceder a suscribir los contratos que no se hayan celebrado, de conformidad con lo establecido en el informe final de orden de elegibilidad o declaratoria de terminación sin asignación de una o varias de las zonas del Lote 3 y lista de consolidación de las ofertas presentadas a la Invitación Pública CV- PC-004-2024SEN, que se anexa a este documento.**

NOTA: Acorde con lo establecido en la Invitación Pública CV- PC-004-2024SEN, y teniendo en cuenta que en la zonificación se incluyen UDS que se encuentran en territorios de comunidades étnicas o que atienden comunidades étnicas, el ICBF realizará el ejercicio de validación con las autoridades de las comunidades a atender, **como requisito previo y necesario para la celebración del contrato.**

(...)

ARTÍCULO CUARTO

Los Directores Regionales deberán suscribir los contratos de aportes descritos en el artículo segundo, teniendo en cuenta el resultado de evaluación y la recomendación de adjudicación realizada por la Subdirección General; asimismo deberán verificar y aprobar las garantías únicas y en general realizar la supervisión de los contratos de aporte objeto de esta resolución"

PARÁGRAFO PRIMERO: *Es responsabilidad las Direcciones Regionales adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez y de manera consecuente con la misionalidad el ICBF.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para los contratos que deben celebrarse con ocasión de los procesos de contratación adelantados por la Sede de la Dirección general, las Direcciones Regionales, no requerirán surtir los procedimientos de autorización y/o aval, previstos en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 6 del anexo 1 del del Manual de Contratación del ICBF.*

(....)

ADRIANA VELASQUEZ LASPRILLA
SUBDIRECTORA GENERAL

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO, JURIDICO, FINANCIERO Y ECONÓMICO
INVITACIÓN PÚBLICA CV- PC-004-2024SEN

NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	ROL	DEPENDENCIA	FIRMA
MARIANA PAREJO PEREZ	Financiero	FINANCIERO	Dirección de Contratación	
ELIANA GICELLA GÓMEZ ZUÑIGA	Abogado	JURÍDICO	Dirección de Contratación	
CAROLINA DEL PILAR BURGOS CALDERON	Financiero	FINANCIERO	Subdirección General	
CHRISTIAN ALEJANDRO TORRES PATIÑO	Abogado	JURÍDICO	Dirección de Contratación	

ANDRES MAURICIO ORTEGA BETANCOURT	Abogado	JURÍDICO	Dirección de Contratación	
ANDREA JULIETH VALCÁRCEL CAÑON	Abogado	JURÍDICO	Dirección de Contratación	
ISABEL CRISTINA BARAJAS IBARRA	Abogado	JURÍDICO	Dirección de Contratación	
TANIA CAROLINA BARRETO ECHEVERRY	Financiero	FINANCIERO	Dirección de Contratación	
BLANCA MIREYA CUERVO REAL	Financiero	FINANCIERO	Subdirección General	
ERIKA JAZMÍN VACCA COLMENARES	Financiero	FINANCIERO	Subdirección General	
EDUAR ANDRES RINCON AVILA	Financiero	FINANCIERO	Subdirección General	
LAURA MILENA PARRA CHAVARRO	Abogado	JURÍDICO	Dirección de Contratación	
ISMENIA MERCHAN MORALES	Financiero	FINANCIERO	Dirección de Contratación	
LEONARDO HELMUT TAPIERO ORTIZ	Financiero	FINANCIERO	Dirección de Contratación	
INGRID JOHANNA MARTÍNEZ ARIAS	Financiero	FINANCIERO	Dirección de Contratación	
YAJAIRA RICARDO BELEÑO	Abogado	JURÍDICO	Dirección de Contratación	
IBETH DALILA LOZANO PUENTES	Abogado	JURÍDICO	Dirección de Contratación	
GLORIA CECILIA MORENO	Financiero	FINANCIERO	Dirección de Abastecimiento	
DIANA CAROLINA CARDENAS	Abogado	JURÍDICO	Dirección de Contratación	

JOSE DARWIN SANGUINO VELEZ	Financiero	FINANCIERO	Dirección de Contratación	
ANGELA RODRIGUEZ URREGO	Abogado	JURÍDICO	Dirección de Contratación	
MANUEL ALEJANDRO BELTRAN	Abogado	JURÍDICO	Dirección de Contratación	
JASMIN JULIETH CIRO CABRERA	Abogado	JURÍDICO	Dirección de Contratación	
JOSÉ ARISTIDES CARO WILCHES	Abogado	JURÍDICO	Dirección de Contratación	
JORGE ANANIAS ATENCIA LUNA	Abogado	JURÍDICO	Dirección de Contratación	
ANA MARIA SÁNCHEZ ALBARRACIN	Abogado	JURÍDICO	Dirección de Contratación	
JOHN ALBERTO LÓPEZ ARDILA	Abogado	JURÍDICO	Dirección de Contratación	
WENDY JOHANNA MURCIA GULUMA	Financiero	FINANCIERO	Subdirección General	Wendy Murcia
CARLOS ANDRES ORJUELA CHAVEZ	Financiero	FINANCIERO	Subdirección General	
CAROLINA CASTANEDA COTACHIRA	Abogado	JURÍDICO	Dirección de Contratación	
JUAN ANDRES CAMACHO QUIROZ	Abogado	JURÍDICO	Dirección de Contratación	
MAIRA ALEJANDRA HERRERA	Abogado	JURÍDICO	Dirección de Contratación	
PAULA ANDREA CIFUENTES ORTEGA	Abogado	JURÍDICO	Dirección de Contratación	
EDWIN ENRIQUE REYNA MEJIA	Abogado	JURÍDICO	Dirección de Contratación	
CINDY TATIANA MERCHAN LOPEZ	Abogado	JURÍDICO	Dirección de Contratación	
LIESEL RAMIREZ SALAMANCA	Abogado	JURÍDICO	Dirección de Contratación	

JENNY PAOLA LOPEZ AVELLA	Abogado	JURÍDICO	Dirección de Contratación	
JOHANA PAOLA MURILLO HERRERA	Abogado	JURÍDICO	Dirección de Contratación	
MARIA TERESA GÓMEZ HIGUERA	Abogado	JURÍDICO	Dirección de Contratación	
LAURA MILENA REINOSO RODRÍGUEZ	Abogado	JURÍDICO	Dirección de Contratación	
CARLOS FERNANDO REY RIVEROS	Abogado	JURÍDICO	Dirección de Contratación	
LINA MARCELA PEREZ MORILLO	Financiero	FINANCIERO	Dirección de Abastecimiento	
JAIME SERRATO TAMAYO	Financiero	FINANCIERO	Dirección de Contratación	
ANGIE NATALIA MORENO	Abogado	JURÍDICO	Dirección de Contratación	
HUGO FERNANDO SALAZAR	ABOGADO	JURÍDICO	Dirección de Contratación	
ADELAYDA TRIVIÑO	PSICOLOGÍA	TECNICO	Dirección de Primera Infancia	
DIANA MARÍA LOPEZ BOCANEGRA	TEC EN SISTEMAS	TECNICO	Dirección de Primera Infancia	
KEVIN ALEXANDER ORTIZ BAUTISTA	PSICOLOGÍA	TECNICO	Dirección de Primera Infancia	
BERTHA JOHANA MARIN RAIGOSA	PSICOLOGÍA	TECNICO	Dirección de Primera Infancia	
LUIS GERARDO GÓMEZ NAVIA	FILOSOFÍA	TECNICO	Dirección de Primera Infancia	
GERMAN MIGUEL LEYVA OSORIO	BACHILLER	TECNICO	Dirección de Primera Infancia	

KATHERINE BUENO ALVAREZ	MICROBIOLOGA	TECNICO		Dirección de Primera Infancia	
SHIRLEY ESTEFANY ORTIZ CARVAJAL	LICENCIATURA EN LITERATURA	TECNICO		Dirección de Primera Infancia	Shirly Ortiz.
DIANA MARCELA OTALORA GARZON	TRABAJO SOCIAL	TECNICO		Dirección de Primera Infancia	
JOHN JAIRO GUEVARA ROJAS	PSICOLOGÍA	TECNICO		Dirección de Primera Infancia	
DEISY CAROLINA LOPEZ BARBOSA	PSICOLOGÍA	TECNICO		Dirección de Primera Infancia	
MAIRA ALEJANDRA MEJIA URRIETA	PSICOLOGÍA	TECNICO		Dirección de Primera Infancia	
ANDRES FELIPE ECHEVERRIA COCK	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	FINANCIERO		Dirección de Primera Infancia	
JENNIFFER KATHERINE RIVERA JIMENEZ	PSICOLOGÍA	TECNICO		Dirección de Primera Infancia	
DIEGO FERNANDO ROJAS PIRAN	CIENCIAS POLÍTICAS	TECNICO		Dirección de Primera Infancia	
ELKIN DAVID MARTINEZ OVIEDO	SOCIOLOGÍA	TECNICO		Dirección de Primera Infancia	
DIEGO ALEJANDRO EZEQUIEL ROA	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	FINANCIERO		Dirección de Primera Infancia	
SEBAS FORERO PINILLA	SOCIOLOGÍA	TECNICO		Dirección de Primera Infancia	Sebastian G. Forero
LENI MARIA VIDAL SANDOVAL	NUTRICIÓN Y DIETETICA	TECNICO		Dirección de Primera Infancia	
ANA AIDEÉ PACHÓN DURÁN	TRABAJADORA SOCIAL	TECNICO		Dirección de Primera Infancia	
LUIS ALBERTO ROJAS	COMUNICADOR	TECNICO		Dirección de Primera Infancia	

JORGEL ALBERTO FLÓREZ	SOCIOLOGÍA	TECNICO	Dirección de Primera Infancia	
MAR YURY ORJUELA	PSICOLOGÍA	TECNICO	Dirección de Primera Infancia	
NIXON AFRANIO GUTIERREZ GAONA	TOPOGRAFÍA	TECNICO	Dirección de Primera Infancia	
OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS	TRABAJO SOCIAL	TECNICO	Dirección de Primera Infancia	
LIGIA PEÑUELA PEÑUELA	CIENCIAS POLÍTICAS	TECNICO	Dirección de Primera Infancia	
DIANA GÓMEZ SANCHEZ	INGENIERIA INDUSTRIAL	TECNICO	Dirección de Primera Infancia	
INTI VIOLETA LIZARRALDE PINZON	HISTORIA	TECNICO	Dirección de Primera Infancia	
JESUS DAVID PANTOJA GARCÍA	COMUNICADOR	TECNICO	Dirección de Primera Infancia	
CARLOS ARTURO BARBOSA PÉREZ	TRABAJADOR SOCIAL	TÉCNICO	Dirección de Primera Infancia	
JHOHAM MAURICIO GARZÓN DIAZ	FÍSICO	TECNICO	Dirección de Primera Infancia	
JUAN JOSÉ ALVAREZ PENAGOS	INGENIERO CIVIL	TECNICO	Dirección de Primera Infancia	
OSCAR JULIÁN FRANCO RODRÍGUEZ	PSICOLOGÍA	TECNICO	Dirección de Primera Infancia	
OSCAR ALBERTO RAMIREZ	CONTADOR	FINANCIERO	Dirección Financiera	
MANUEL ALBERTO BOCANEGRA MARTINEZ	Economista	FINANCIERO	Dirección Financiera	
DIANA MARCELA CIFUENTES DIAZ	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	FINANCIERO	Dirección de Abastecimiento	

IVONNE XIMENA BOJACA SANCHEZ	CONTADOR	FINANCIERO		Dirección de Abastecimiento	
ANA YANCI GONZÁLEZ REYES	CONTADOR	FINANCIERO		Dirección de Abastecimiento	
OMAR ALEXANDER QUIJANO MARTINEZ	CONTADOR	FINANCIERO		Dirección de Abastecimiento	
CESAR ORLANDO SÁNCHEZ	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	FINANCIERO		Dirección de Contratación	
ANA MARÍA MARTINEZ FONSECA	ABOGADO	JURÍDICO		Dirección de Primera Infancia	Ana María
CARLOS GANDHI TARAZONA ROJAS	ABOGADO	JURÍDICO		Dirección de Primera Infancia	
FELIPE ALBERTO MALDONADO CONTRERAS	ABOGADO	JURÍDICO		Dirección de Primera Infancia	
ANDERSON JAVIER QUINTERO GAITÁN	CONTADOR	FINANCIERO		Dirección de Infancia	
JERSON ALEXANDER GÓMEZ GALLEGO	SISTEMAS	FINANCIERO		Dirección de restablecimiento de derechos	
TERESA ISABEL OLARTE PATIÑO	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	FINANCIERO		Dirección de Nutrición	
KATHERINE CORDOBA ENRIQUEZ	ABOGADO	JURÍDICO		Dirección de Protección	

Lote	Regional Zona	Municipios	Valor_Total Zona	Zonas	Lista_De Consolidacion	Orden_Lista Consolidacion	Numero Propuesta	Nombre_Del Interesado	Nit	nicilio_Come	Municipio	Concepto Final Evaluacion	Capacidad Operativa	Capacidad Operativa Final	Puntaje Experiencia	Puntaje Sanciones	Puntaje Talento Humano	Total Puntaje	Concepto De Asignacion	Cantidad de Zonas Seleccionadas	Zonas seleccionadas
Lote 2	Caquetá	Florencia	$ 1.000.708.587	664	3	3	1325	FUNDACIÓN MUJERES AMAZONIA Y PAZ	901376425	Caquetá	Florencia	CUMPLE	1000	230	30.0000	20	20	70	Seleccionada	1	664
Lote 2	Caquetá	Florencia	$ 1.607.321.814	665	5	2	1415	FUNDACION SOCIAL DESARROLLANDO PROYECTOS ONG	900958923	Caquetá	Florencia	CUMPLE	17690,58038	16454,58038	60.0000	20	20	100	Seleccionada	1	665
Lote 2	Caquetá	La Montañita	$ 1.922.058.855	666	4	1	807	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SURCOLOMBIANO	901457883	Caquetá	Florencia	CUMPLE	17399,32416	15920,32416	0.0000	20	20	40	Seleccionada	1	666
Lote 2	Caquetá	Milan	$ 1.033.650.744	667	1	3	1418	FUNDACION EL AMOR NOS UNE	900907745	Caquetá	Florencia	CUMPLE	17920,55303	17125,55303	0.0000	20	16	36	Seleccionada	1	667
Lote 2	Caquetá	Morelia	$ 579.733.769	668	1	3	809	Fundacion para el Desarrollo Integral de Colombia	900419493	Caquetá	Florencia	CUMPLE	17984,35266	17538,35266	16.8647	20	20	56,8647	Seleccionada	1	668
Lote 2	Caquetá	Puerto Rico	$ 2.675.661.022	669	2	1	701	FUNDACION SOCIAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION TECNICA FORMAL Y NO FORMAL DEL CAQUETA - CORFETEC	828002738	Caquetá	Florencia	CUMPLE	16896,31418	13220,31418	60.0000	20	20	100	Seleccionada	3	652 ; 669 ; 811
Lote 2	Caquetá	San Jose Del Fragua	$ 793.066.743	670	1	2	517	ASOCIACION SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ASOSERAL	900234321	Caquetá	Florencia	CUMPLE	17594,10397	15345,10397	30.0000	20	20	70	Seleccionada	2	655 ; 670
Lote 2	Caquetá	San Vicente Del Caguan	$ 2.716.903.448	671	1	1	1324	FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS - FUNAMU	900196035	Caquetá	Florencia	CUMPLE	18000	14616	0.0000	20	20	40	Seleccionada	2	8 ; 671
Lote 2	Caquetá	San Vicente Del Caguan	$ 2.652.989.654	672	1	2	1380	ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DE SOLITA BARACK OBAMA	900366285	Caquetá	Solita	CUMPLE	18000	15959	0.0000	20	20	40	Seleccionada	2	672 ; 673
Lote 2	Caquetá	San Vicente Del Caguan	$ 803.660.907	673	1	1	1380	ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DE SOLITA BARACK OBAMA	900366285	Caquetá	Solita	CUMPLE	18000	15341	0.0000	20	20	40	Seleccionada	2	672 ; 673
Lote 2	Caquetá	Solano	$ 1.582.698.219	674	3	1	866	FUNDACION NUEVOS KAMINOS	900550203	Chocó	Certegui	CUMPLE	18000	16783	0.0000	20	20	40	Seleccionada	1	674
Lote 2	Caquetá	Solita	$ 1.322.250.723	675	1	1	717	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA	901587141	Caquetá	Puerto Rico	CUMPLE	18000	16209	30.0000	20	20	70	Seleccionada	2	654 ; 675
Lote 2	Caquetá	Valparaiso	$ 502.578.090	676	1	2	1323	FUNDACION PARA LA SALUD, EDUCACION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES "FUNDAFES"	900582157	Caquetá	Florencia	CUMPLE	18000	15078	60.0000	20	20	100	Seleccionada	2	659 ; 676
Lote 2	Caquetá	Milan	$ 1.094.374.361	677	1	2	1108	FUNDACION PICACHOS	828000312	Caquetá	Florencia	CUMPLE	16015,98873	13793,98873	60.0000	20	20	100	Seleccionada	2	651 ; 677

Lote	Regional Zona	Municipios	Valor_Total Zona	Zonas	Lista_De Consolidacion	Orden_Lista Consolidacion	Numero Propuesta	Nombre_Del Interesado	Nit	nicilio_Come	Municipio	Concepto Final Evaluacion	Capacidad Operativa	Capacidad Operativa Final	Puntaje Experiencia	Puntaje Sanciones	Puntaje Talento Humano	Total Puntaje	Concepto De Asignacion	Cantidad de Zonas Seleccionadas	Zonas seleccionadas
Lote 2	Caquetá	Florencia	$ 390.847.986	650	1	1	1460	ASOCIACION DE RAICES CAMPESINAS PARA EL DESARROLLO RURAL	901707191	Caquetá	Florencia	CUMPLE	18000	17699	60.0000	20	20	100	Seleccionada	1	650
Lote 2	Caquetá	Florencia - Solano	$ 1.793.992.256	651	1	1	1108	FUNDACION PICACHOS	828000312	Caquetá	Florencia	CUMPLE	16015,98873	14635,98873	60.0000	20	20	100	Seleccionada	2	651 ; 677
Lote 2	Caquetá	Cartagena Del Chaira	$ 2.103.822.804	652	1	1	701	FUNDACION SOCIAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION TECNICA FORMAL Y NO FORMAL DEL CAQUETA - CORFETEC	828002738	Caquetá	Florencia	CUMPLE	16896,31418	15278,31418	60.0000	20	20	100	Seleccionada	3	652 ; 669 ; 811
Lote 2	Caquetá	Albania	$ 625.507.899	653	1	1	756	ORGANIZACIÓN CAQUETEÑA DE MUJERES INDIGENAS POR UN MUNDO MEJOR	901578095	Caquetá	Florencia	CUMPLE	18000	17519	60.0000	20	20	100	Seleccionada	1	653
Lote 2	Caquetá	Belen De Los Andaquies	$ 1.006.795.590	654	1	1	717	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA	901587141	Caquetá	Puerto Rico	CUMPLE	18000	17226	30.0000	20	20	70	Seleccionada	2	654 ; 675
Lote 2	Caquetá	Cartagena Del Chaira	$ 2.130.397.392	655	2	2	517	ASOCIACION SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ASOSERAL	900234321	Caquetá	Florencia	CUMPLE	17594,10397	15955,10397	30.0000	20	20	70	Seleccionada	2	655 ; 670
Lote 2	Caquetá	Curillo	$ 1.074.484.690	656	1	1	358	ASOCIACION DEL CAMBIO Y CONSTRUCCION DE DIGNIDAD HUMANA - ASOHUMAD	900145269	Caquetá	Florencia	CUMPLE	17662,94283	16835,94283	27.9868	20	20	67,9868	Seleccionada	1	656
Lote 2	Caquetá	El Doncello	$ 2.088.642.584	657	1	1	1535	ORGANIZACIÓN NEGRA DE ESPERANZA DE PAZ RIONEGRO PUERTO RICO CAQUETÁ	900322535	Caquetá	Puerto Rico	CUMPLE	17897,84459	16290,84459	60.0000	20	20	100	Seleccionada	1	657
Lote 2	Caquetá	El Paujil	$ 1.656.065.454	658	3	1	1346	FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETÁ	901461454	Caquetá	Florencia	CUMPLE	18000	16726	30.0000	20	20	70	Seleccionada	1	658
Lote 2	Caquetá	Florencia	$ 3.295.338.237	659	1	2	1323	FUNDACION PARA LA SALUD, EDUCACION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES "FUNDAFES"	900582157	Caquetá	Florencia	CUMPLE	18000	15465	60.0000	20	20	100	Seleccionada	2	659 ; 676
Lote 2	Caquetá	Florencia	$ 1.569.369.981	660	2	2	1169	FUNDACION POR UN MUNDO DE DESARROLLO Y EQUIDAD SOCIAL	901595834	Caquetá	Florencia	CUMPLE	18000	16793	60.0000	20	0	80	Seleccionada	1	660
Lote 2	Caquetá	Florencia	$ 1.607.321.814	661	3	1	821	FUNDACION CONSTRUYENDO NUEVOS CAMINOS	901634016	Caquetá	Florencia	CUMPLE	17788,39991	16552,39991	47.4716	20	20	87,4716	Seleccionada	1	661
Lote 2	Caquetá	Florencia	$ 2.525.791.422	662	2	3	775	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS DE CARNICOS DEL CAQUETA	828001725	Caquetá	Florencia	CUMPLE	18000	16057	0.0000	20	20	40	Seleccionada	2	662 ; 837
Lote 2	Caquetá	Florencia	$ 1.596.411.727	663	2	1	1122	FUNDACION PARA EL PROGRESO Y SERVICIO SOCIAL DE COLOMBIA	900991540	Nariño	Pasto	CUMPLE	18000	16392	0.0000	20	20	40	Seleccionada	2	614 ; 663

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección De Contratación

Formato 5
CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

Ni la entidad que represento, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

• No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF.

• No hemos revelado los términos de nuestro ofrecimiento ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.

• No hemos invitado a otra empresa para presentar documentación, o dejar de hacer un ofrecimiento, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF.

• Que en el evento de conocer que en relación con el proceso adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

• Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años."

• Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.

• Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en este ofrecimiento o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes estamos vinculados en el presente proceso.

• Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Dada en a los 03 días del mes de Febrero **2025**

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO
TIPO Y No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	CC N° 12.021.126
PROPONENTE:	FUNDACION NUEVOS KAMINOS
NIT:	900550203-2
TELÉFONO(S):	3113523425
DIRECCIÓN:	Calle 18 N° 22-24
CORREO ELECTRÓNICO:	sofi2_37@hotmail.com

FORMATO Nº 8

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
68 N° 64 C – 75
Florencia Caquetá.

HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO identificado como aparece al pie de mi firma, obrando enmi calidad de representante legal de FUNDACION NUEVOS KAMINOS, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la presente Invitación Nº CV-PC-004-2024SEN

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la Invitación N° CV-PC-004-2024SEN

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre la Invitación Nº CV-PC-004-2024SEN -nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Se suscribe en la ciudad de Florencia-Caquetá el 01 de Enero de 2025.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO D EIDENTIDAD:	CC 12.021.126
PROPONENTE:	FUNDACION NUEVOS KAMINOS
NIT:	900550203-2
TELEFON(S)	3113523425
DIRECCIÓN:	Calle 18 No 22-24
CORREO ELECTRÓNICO:	Sofi2_37@hotmail.com

Cámara de Comercio del Chocó

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 28/01/2025 - 9:53:53 AM

Recibo No.: 0001345092 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fbflcEhkkdwlCEil

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÀNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	FUNDACION NUEVOS KAMINOS
Sigla:	FUNUKA
Nit:	900550203-2
Domicilio principal:	CÉRTEGUI, CHOCO, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.:	29-502238-22
Fecha inscripción:	22 de Agosto de 2012
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	27 de Marzo de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	BARRIO CANDELARIA
Municipio:	CÉRTEGUI, CHOCO, COLOMBIA
Correo electrónico:	sofi2_37@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	3127078605
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	BARRIO LA CANDELARIA
Municipio:	CÉRTEGUI, CHOCO, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	sofi2_37@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3127078605
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica FUNDACION NUEVOS KAMINOS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Acta de julio 10 de 2012 de la Asamblea de Asociados, registrada en esta Entidad en agosto 22 de 2012, en el libro 1, bajo el número 4570, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada:

FUNDACION NUEVOS KAMINOS
y podrá utilizar la sigla FUNUKA

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETIVOS SOCIALES Y DESARROLLO: los fines de la FUNDACIÓN. Persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, científicos, tecnológico, culturales, recreativos, servicio social, etc.).

- Promover acciones de convivencia ciudadana y participación y redes sociales.

- Suscribir convenios, alianzas estratégicas, contratos, uniones temporales y consorcio, con diferentes organizaciones y entidades de carácter público y privado, que tenga fines similares a los contemplados en el objeto social de la asociación.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Atención, promoción y protección de los derechos de las personas en condiciones de debilidad manifiesta o sujeto de protección legal y constitucional.

- Participar en procesos de contratación ante entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras y celebrar contrato de cualquier naturaleza que le permita el desarrollo del objeto social.

La Fundación, tiende a desarrollarse acciones, actividades, estrategias, proyectos y programas que promuevan y garanticen el cuidado integral de las familias en situación de vulnerabilidad económica y social de nuestras comunidades, priorizando la población con derechos prevalentes constitucionalmente.

OBJETIVOS: la FUNDACIÓN como entidad sin ánimo de lucro. La fundación tendrá como objetivos, el desarrollo humano en todas sus dimensiones, y para el cumplimiento de sus actividades podrá promover, desarrollar, coordinar, facilitar, dirigir y ejecutar los proyectos destinados al desarrollo social, educativo, artístico, cultural, industrial, empresarial, desarrollo tecnológico, prevención y promoción en salud (Educación sexual, drogadicción, vandalismo y otras que se derive de esta), diseño y suministro de cartillas, pendones, vallas, carnet, tarjetas de presentación, kit escolares, volantes y todo lo referentes al diseño publicitario, programas de atención, prevención y promoción en salud y seguridad social integral a toda la región chocoana y el andén pacifico Colombiano, en casos de desastres y fenómenos naturales y otros casos no previstos, cooperación para otorgar ayudas humanitarias, desarrollara actividades (estudios, proyectos, interventorías, asesorías, consultorías, convenios interadministrativos etc.,) relacionadas con el desarrollo social, manejo y control de las actividades infantiles, juveniles, adulto mayor, madres comunitarias y cabezas de familia e infantes y jóvenes psicoactivos, administración de restaurantes escolares, programas de atención alimentaria escolares PAF, actividades deportivas y de recreación, actividades culturales, folclóricas - musicales y agropecuaria.

La Fundación, tiende a desarrollarse y consolidarse en una entidad privada sin ánimo de lucro de contenido y servicio social, corporativo y humanitario enfocada en la atención general de la población en situación de vulnerabilidad y marginalidad a través de la formulación y ejecución de propuestas, planes, programas y proyectos sociales que permitan

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

mejorar la calidad de vida de la población en general; propendiendo por constituirse en una organización esencialmente benefactora y promotora que ofrece alternativas a la falta de opciones y oportunidades que tienen las personas para acceder a una asistencia social pertinente, oportuna y eficaz en los aspectos básicos necesarios de la vida; para elfo se podrá apoyarse en instituciones públicas, privadas y mixtas, del orden nacional e internacional congruentes con nuestro objeto social.

Para desarrollar su objeto social la fundación podrá desarrollar las siguientes acciones y actividades:

a) Ejecutar acciones que favorezcan el desarrollo general de las personas y comunidades en situación de vulnerabilidad y marginalidad en procura de potenciar sus capacidades y dinámicas individúale y comunitarias.

b) Desarrollar actividades dirigidas a fortalecer las capacidades y habilidades que promuevan el desarrollo general de las personas de las comunidades en situación de vulnerabilidad y marginalidad para mejoren su calidad de vida.

c) Promover y ejecutar actividades dirigidas a ayudar cabalmente al fortalecimiento y organización de las personas y comunidades en situación de vulnerabilidad y marginalidad en torno a planes de vida sostenibles, por medio de la formulación y ejecución de proyectos, propuestas y programas de beneficio social.

d) Organizar actividades de asistencia social a la población vulnerable y marginal en cualquiera de sus manifestaciones de forma general.

e) Ejecutar actividades dirigidas a la solución pacífica de los conflictos, promover la participación ciudadana, colaborar en la solución de los problemas individuales y colectivos de la población en situación de vulnerabilidad y marginalidad objeto de la fundación.

f) Propiciar acciones tendientes a la capacitación de fa población en situación de vulnerabilidad y marginalidad en temas relacionados con su desarrollo social, individual y colectivo para la construcción y consolidación de proyectos de vida que disminuyan a disminuir la pobreza extrema.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

g) Ejecutar acciones de mutua colaboración y cooperación entre los miembros la fundación y el público en general.

h) Generación de empleo para los asociados, beneficiarios y público en general para lo cual la fundación creara y desarrollara pequeñas sociedades, las que pueden prestar sus servicios a terceros ya sean del sector oficial o privado, en campos como la ingeniera, arquitectura, interventoras, asesorías técnica o jurídica, suministro de materiales, insumos y mano de obra, servicios para la atención en salud, publicidad, mercadeo, comercio, actividades relacionadas con el agro, la construcción y todas las demás licitas que generen productos y servicios, excedentes económicos y bienestar social.

i) Organizar y desarrollar de actividades culturales que contribuyan a promover y cultivar manifestaciones artísticas del conocimiento humano y el ejercicio de las facultades intelectuales de los asociados y público en general.

La Fundación desarrollará actividades de diseño, montaje y encendido de alumbrados navideños para las insinuaciones publicas (entidades territoriales) y privadas, (particulares), prestará servicios de alimentación institucional o alimentación colectiva CATERING, Capacitación en ternas de salud, seguridad en el trabajo, desarrollo de acciones en salud publica y reestructuración familiar, en el marco de la promoción, prevención, detección y abordaje de alertas tempranas en el desarrollo infantil para las familias victimas del conflicto armado, de extrema pobreza y mas vulnerables en todo el territorio Colombiano, diseño y montaje de parques ecológicos.

La fundación en el ejercicio de sus actividades licitas tiende a desarrollar estudios de prefactibilidad y factibilidad, toda clase de proyectos productivos, proyectos forestales, proyectos de infraestructura, proyectos de agua y saneamiento básico, proyectos de equipos de equidad de género, destronques y limpieza de nos y quebradas actividades con la población victima del conflicto armado, operador logístico, interventoria y supervisión de toda clase de proyectos, proyectos de salud pública, atención integral para adultos mayores, manejos de centros de vida y ancianatos, ejecución y desarrollo de planes de desarrollo, planes de gobiernos, planes de ordenamiento departamental y/o territorial, programas y proyectos de nutrición para comunidades indígenas y población en situación de vulnerabilidad y de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

extrema pobreza, desarrollo y ejecución de proyectos de integración y gestión social, proyectos de seguridad alimentaria y nutrición, programas y proyectos que conlleven a la solución de problemas sociales Servicio de recolección, clasificación y disposición final de residuos sólidos y orgánicos, suministro de medicamentos y elementos médicos, organización de archivo a las instituciones publicas y privadas.

Desarrollar acciones de promocion, prevencion y atención en temas concernientes a la implementacion y fortalecimiento de estrategias en la gestion del riesgo en salud mental como mecanismo de mitigación de los impactos psicosociales de las comunidades vulnerables que afrontan el covid-19 y las afectaciones desencadenas por este.

Desarrollar e implementar Conjuntos de políticas y acciones transectoriales, sectoriales y comunitanas que buscan el bienestar y el disfrute de una vida sana en las diferentes etapas de la vida, a través de estrategias enmarcadas en los siguientes componentes:

. Modos, condicciones y estilos de vida saludable en los espacios cotidianos,

. Atención integral en salud de las enfermedades no transmisibles.

Desarrollar e implementar conjuntos de políticas y acciones trasectoriales, sectoriales y comunitarias que propenden por la protección de individuos y colectivos ante los riestos de emergencias y desastres, mediante estrategias orientadas reducir la exposicion y propender la accesibilidad integral y enmarcadas en los siguientes componentes:

. Gestion integral de riesgos en emergencias y desastres,

. Respuesta en salud ante situaciones de emergencias y desastres.

Desarrollar e implementar conjuntos de políticas e intervenciones sectoriales y transectoriales que buscan el bienestar protección de la salud y el fomento de las intervenciones que modifican positivamente las situaciones y condiciones para la salud de los trabajadores del sector formal e informal de la economía, a través de estrategias enmarcadas en los siguientes componentes:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

. La seguridad y salud en el trabajo

. La atención de situaciones prevalentes de origen laboral

Desarrollar acciones de salud pública de manera integral por medio de actividades de promoción, prevención y atención de manera individual y colectiva constituyendo indicadores de mejoramiento de calidad de vida y bienestar interviniendo en los siguientes temas:

A. ESTILOS SALUDABLES: Implementar y fortalecer estrategias de actividad física, nutrición y alimentación saludable, prevención y consumo de tabaco, peso saludable, lavado de mano, salud bucal, vidual y auditiva y entorno formal saludable.

B. ENFERMEDADES TRANSMISIBLE: Implementar y fortalecer estrategias de prevención, promoción e intervención Infecciones Respiratoria Aguda, Zika, Dengue, Chikunguña, Changas, Nuevo Coronavirus (COVID-19), enfermedades infecciosas desatendidas, Malaria, Lepra, Ebola, Geohelmintiasis, Hepatitis, Sarampión, IAAS y RAM, Tuberculosis, Leishmaniasis, Toxoplasmosis.

C. ENFERMEDADES NO TRASMITIBLES: Desarrollar Acciones Prevención, Promoción e intervención en enfermedades no transmitibles (ENT) conocida también como enfermedades crónicas, son afecciones de larga duración con una progresión generalmente alta. Los cuatro tipos principales son:

. Las enfermedades cardiovasculares como los infartos de miocardio, el ataque cerebrovascular y la hipertensión arterial

. Los diferentes tipos de cáncer.

. Las enfermedades respiratorias crónicas como la neumopatía obstructiva crónica o el asma.

. La diabetes

D. SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA: Implementar y fortalecer estrategias de prevención, promoción e intervención en sexualidad y derecho, Violencia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de género, Salud materna, anticoncepción, Canceres relacionados con la sexualidad y la reproduccion, Infecciones de transmision sexual (ITS) VlH-SIDA, Prevención de aborto inseguroiinterrupción voluntana del ?/3 embarazo IVE, Adolecentes y Jovenes.

E. EPIDEMIOLOGIA Y DEMOGRAFIA: Desarrollar y fortalecer estrategias en la implementación y planeación de salud pública teniendo en cuenta que el Plan Decenal de Salud Pública es una política pública por la equidad en salud y el desarrollo humano sostenible, afectando positivamente los Determinantes Sociales de la Salud y mitigando los impactos de la carga de le enfermedad sobre los años de vida saludables y con base a este concepto se desarrolla lo siguiente:

Desarrollo de análisis de salud pública (ASIS)

Caracterización de la población afiliada a las EAPB

Desarrollo de planes territoriales de salud publica

Realizar monitoreo de los planes territoriales de salud pública PTSP

Realizar evaluación de los planes territoriales de salud pública PTSP

Desarrollo del plan decenal cte salud pública PDSP

Realizar monitoreo del plan decenal de salud pública PDSP

Realizar evaluación del plan deóenal de salud pública PDSP

SALUD AMBIENTAL: Desarrollar el concepto de salud ambiental realizando reflexiones sobre la interacción entre los grupos humanos y los factores físicos, químicos, biológicos y sociales que se encuentran en el medio que habita y que a su vez se encuentra modulado por la estructura social. En ese sentido, la Fundación en el área de lá salud ambiental explora las prácticas de uso, manipulación, apropiación y explotación de los componentes ambientales, y su relación con los efectos en salud humana, en la idea de que esas prácticas deben resolver las necesidades de las actuales generaciones, sin minar la posibilidad de que futuras generaciones también lo puedan hacer

SALUD MENTAL Y SUSTANCIAL PSICOACTIVAS: Desarrollar Espacio de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

construcción y participación institucional y comunitária, para el desarrollo de las capacidades individuales y colectivas, encaminadas a la promoción de la salud mental y la convivencia social, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, así como a la atención integral en salud mental y violencias, que contribuyen al bienestar y al desarrollo humano y social a lo largo del curso de vida. Hacen parte de esta dimensión los equipos de:

Gestión integrada para la salud mental: La Fundación liderara y coordina a nivel nacional el trabajo mancomunado entre los diferentes sectores y actores sociales a traves del desarrollo de capacidades institucionales y comunitanas en las lineas de promoción de la salud mental, prevención, atención integral e integrada y rehabilitación de los problemas y trastornos mentales, a nivel individual, familiar y comunitario, para garantizar el derecho fundamental a la salud mental.

Promoción de la convivencia y prevención de violencias: La Fundación Buscara el desarrollo de capacidades individuales y colectivas de convivencia respetando los derechos humanos, y la transformación de justificaciones culturales para el uso de la violencia como una forma de resolución de conflictos.

Prevención y atención al consumo de sustancias psicoactivas:
La Fundación Implementara y fortalecerá estrategias para el abordaje integral enfocado a la reducción de la magnitud del uso de drogas y sus consecuencias a través de la implementación del Plan Nacional de promoción de la salud, prevención y atención al consumo de sustancias psicoactivas 2014 - 2021, donde se reconoce el consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas como un asunto de salud pública, y el abuso y adicción como una enfermedad que requiere atención integral desde una perspectiva basada en la evidencia y en los derechos humanos.

H La Fundacion Implementara y fortalecera estrategias en salud nutncional, alimentos y bebidas buscando la promocion de una alimentacion balanceada y saludable y las acciones para garantizar el derecho a la alimentacion sana con equidad en el curso de la vida, mediante la reduccion y prevencion de la malnutncion, el control de los riesgos sanitanos y fitosanitarios de los alimentos y la gestion intersectorial de la seguridad alimentaria y nutricional con perspectiva territorial.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Implementar estrategias de mitigación para la asistencia y atención integral con enfoque diferencial de las afectaciones sociales en jóvenes y adultos en estado de abandono, situación de calle y en la calle.

Suministro de equipos de bioseguridad.

Prestación de servicio en cuento al mantenimiento de equipos de cómputos instalaciones de redes de internet

Suministro de toda clase papelería, equipos de oficina muebles y enseres.

Caracterizar, identificar y asistir a la población con discapacidad.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Entre las funciones de la Junta Directiva esta la de:

- Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 650 salarios mínimo legales mensuales vigentes.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: $35.000.000,00

Por acta número 007 del 13 de octubre de 2017, de la asamblea de asociados registrada en esta Cámara el 19 de octubre de 2017, en el libro 1, bajo el número 8782

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Suplente del

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

FUNCIONES: Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a) Actuar como representante legal de la Fundación.

b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.

c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.

d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.

e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.

f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.

i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.

k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de 650 salarios mínimos mensuales legales vigentes, necesita de autorización previa de la Junta Directiva.

l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.

m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.

n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACION LEGAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO DESIGNACION	12.021.126

Por Acta número 1 del 5 de marzo de 2016, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 8 de abril de 2016, en el libro 1, bajo el número 6538.

SUPLENTE PRESIDENTE	JILMAR MENA LARA DESIGNACION	11.814.430

Por Acta número 010 del 11 de enero de 2019, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 22 de febrero de 2019, en el libro 1, bajo el número 9840

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 016 del 4 de marzo de 2024, de la Asamblea de Asociados, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2024 con el No. 17425 del Libro I, se designó a:

PRINCIPALES

Recibo No.: 0001345092 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fbflcEhkkdwlCEil

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE	IDENTIFICACION
HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO	C.C 12.021.126
ZULEYDA MOSQUERA MOSQUERA	C.C 43.866.254
WILMAR ALBERTO QUINTERO PALACIOS	C.C 12.020.402

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION
FRANKLIN MACHADO SCARPETA	C.C 82.361.541
JILMAR MENA LARA	C.C 11.814.430
CARLOS ALVAREZ TAPIA	C.C 1.077.438.480

REVISOR FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	WILBER AMADO MOSQUERA	82,363,091
	DESIGNACION	

Por Acta del 10 de julio de 2012, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 22 de agosto de 2012, en el libro 1, bajo el número 4570

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCION
Acta No. 005 del 08/07/2016	Asamblea	6787 del 25/07/2016 del l. I
Acta No. 6 del 24/07/2017	Asamblea	8615 del 28/07/2017 del l. I
Acta No. 007 del 13/10/2017	Asamblea	8782 del 19/10/2017 del l. I
Acta No. 8 del 01/12/2017	Asamblea	8865 del 06/12/2017 del l. I
Acta No. 014 del 06/11/2019	Asamblea	10621 del 06/11/2019 del l. I
Acta No. 011 del 21/01/2020	Asamblea	10830 del 23/01/2020 del l. I
Acta No. 13 del 03/08/2020	Asamblea	11439 del 05/08/2020 del l. I
Acta No. 015 del 21/09/2020	Asamblea	11778 del 06/11/2020 del L. I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

Recibo No.: 0001345092 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fbflcEhkkdwlCEil

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Choco, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9499
Actividad secundaria código CIIU: 4761
Otras actividades código CIIU: 5229, 8699

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $9,240,376,450.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9499

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los

Recibo No.: 0001345092 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fbflcEhkkdwlCEil

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio del Chocó, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio del Chocó. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a http://www.camarachoco.org.co y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

LISETH VIRGINIA PRENS GARCÍA
SECRETARIO

ACTA N° 015 REUNION JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA DE LA FUNDACION NUEVOS KAMINOS
NIT: 900550203-2

Hoy 16 de Diciembre del 2024, siendo las 10:30 am, se ha reunido de manera extraordinaria la junta directiva de la **FUNDACION NUEVOS KAMINOS**, por convocatoria que hecha por el representante legal mediante oficio escrito y a la cual todos los miembros de la junta directiva asistieron, en la cual se tratará únicamente para la autorización al representante legal para comprar, vender, gravar bienes y celebrar contratos, cuyo valor supere los 650 salarios mínimos legales vigentes.

Orden del día

1. Llamado a lista de los miembros de la junta directiva.
2. Nombramiento del presidente y secretario para esta junta.
3. Exposición del representante legal de los motivos de la junta directiva extraordinaria.
4. Deliberación y decisiones de la junta directiva.
5. Lectura y aprobación del acta.

Al primer punto

El representante legal hace un llamado y verificación de los miembros de la junta directiva de la FUNDACION NUEVOS KAMINOS, de los cuales están presentes el 100% de directivos, verificándose de esta manera el quórum del 100% para poder deliberar y decidir.

Al punto segundo

Los miembros de la junta directiva postulan como presidente y secretario de esta junta extraordinaria a los señores **HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO** y **WILMAR ALBERTO QUINTERO PALACIOS**, respectivamente, los cuales estando presentes aceptan tal designación.

Al punto tercero

El representante legal de la **FUNDACION NUEVOS KAMINOS** está autorizado por los estatutos a suscribir contratos y convenios que superen los 650 smmlv, de tal manera que solicita a la junta directiva, órgano competente, para que lo autorice a suscribir contrato que superen dicha suma.

Al punto cuarto

Escuchada la exposición del representante legal, los miembros de la junta directiva discuten el tema por unos minutos y deciden autorizar al representante legal para que suscriba contratos que superen los 650 smmlv

De igual manera, se autoriza al representante legal para que haga la publicación de tal autorización como corresponda.

Al punto quinto

En este momento el secretario hace lectura del acta, la cual es aprobada en su integridad por todos los miembros de la junta directiva presente.

Hasta aquí el acta.

Dado en Quibdó, a los 16 días del mes de Diciembre de 2025, a las 11:30 am.

Se suscriben,

Presidente

WILMAR QUINTERO PALACIOS
Secretario

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 263816640

PIB
14:55:44

Bogotá DC, 07 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12021126:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 263816529

PIB
14:54:59

Bogotá DC, 07 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS identificado(a) con NIT número 9005502032:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 07 de febrero de 2025, a las 14:44:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12021126
Código de Verificación	12021126250207144418

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 07 de febrero de 2025, a las 14:36:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900550203
Código de Verificación	900550203250207143646

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:45:00 PM horas del 07/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **12021126**

Apellidos y Nombres: **PALACIOS MURILLO HERLINDO SOFI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/02/2025 02:42:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **12021126 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **110021308** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

El(la) suscrito(a) HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 12.021.126 expedida en Quibdo, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Florencia, el día 03 de Febrero de 2025.

Firma _____

Nombre HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO

Cédula 12.021.126 de Quibdo

PUBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:03:29 horas del 07/02/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **12021126,** Apellidos y Nombres **PALACIOS MURILLO HERLINDO SOFI**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · GOV.CO

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección De Contratación

Formato 2
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA

OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL	SI

OPCIÓN 1

EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

En mi Condición de Revisor Fiscal del proponente FUNDACION NUEVOS KAMINOS identificado con NIT 900550203 debidamente inscrito o reconocido por la entidad competente:

Camara de Comercio

Me permito auditar que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales.

Dada en **QUIBDO** el **3 de diciembre de 2024**

FIRMA

REVISOR FISCAL **WILBER AMADO MORENO MOSQUERA**

Nota: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta:
CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9 7 B 6 F 2 2 F 0 A E 2 2 3 F B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **WILBER AMADO MORENO MOSQUERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 82363091 de TADO (CHOCO) Y Tarjeta Profesional No 161261-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Noviembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012[1] y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: _____.
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
6. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO identificado(a) con cédula de ciudadanía No.12.021.126 expedida en Quibdo, en calidad de representante legal de la FUNDACION NUEVOS KAMINOS con NIT 900550203-2 (si es persona jurídica), autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en su Política de Tratamiento de Datos Personales[2] para los fines relacionados con

[1] "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

su objeto y en especial para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo

[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente

Nombre del proveedor o futuro contratista:	FUNDACION NUEVOS KAMINOS
Tipo y número de documento futuro contratista:	NIT: 900550203-2

PUBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño*".

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.
Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO identificado(a) con cédula de ciudadanía No.12.021.126 expedida en Quibdo, representante legal de la FUNDACION NUEVOS KAMINOS **con** NIT 900550203-2, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE**

REVELADORA, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos

establecidos en el presente compromiso. 5.) Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las

autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

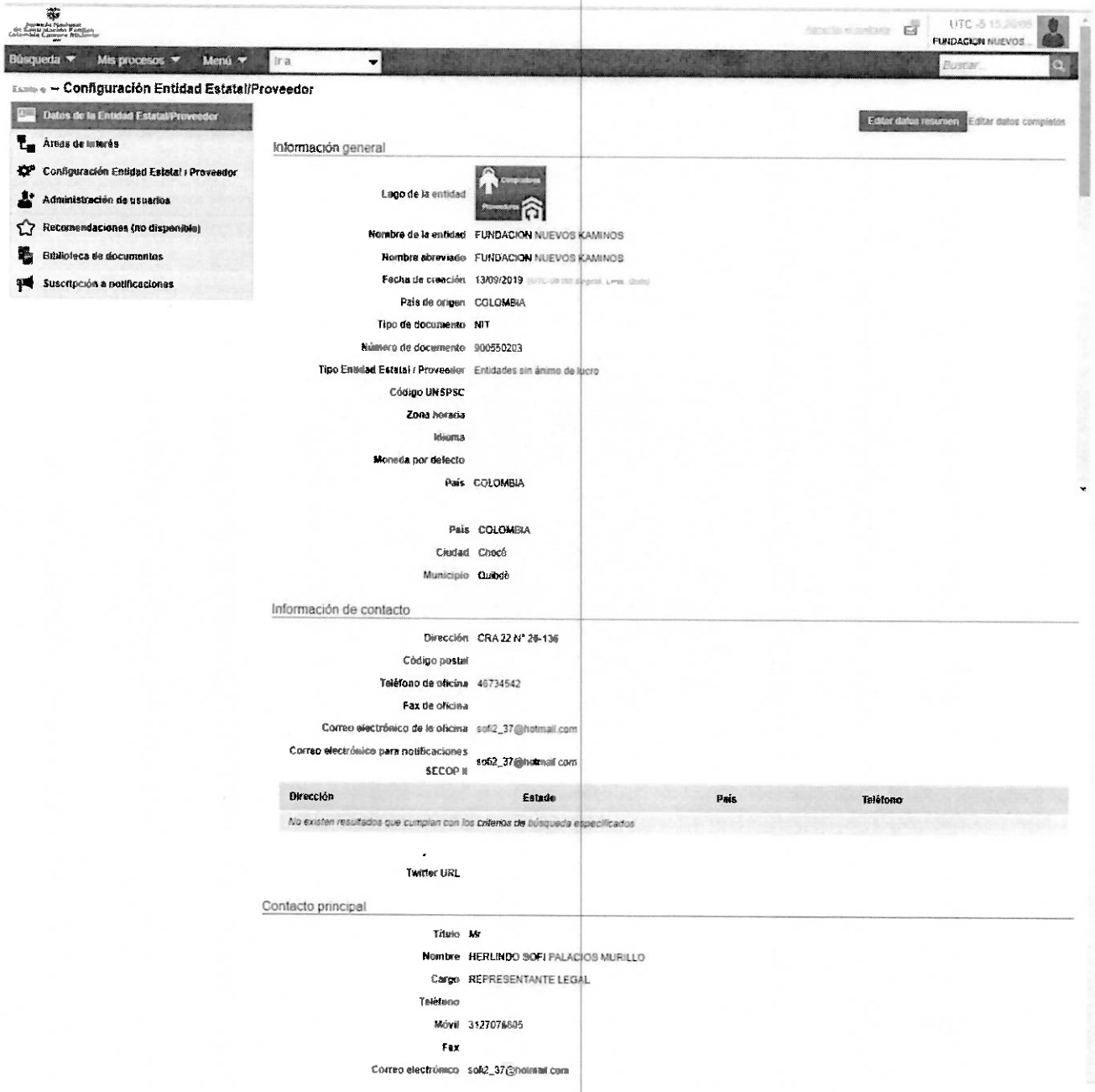
DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los 03 días del mes de Febrero del 2025.

(Representante legal)

PÚBLICA


FUNDACION NUEVOS...
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Inicio » – Configuración Entidad Estatal/Proveedor
Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de Interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones
Editar datos resumen
Editar datos completos
Información general
Logo de la entidad
Nombre de la entidad FUNDACION NUEVOS KAMINOS
Nombre abreviado FUNDACION NUEVOS KAMINOS
Fecha de creación 13/09/2019
País de origen COLOMBIA
Tipo de documento NIT
Número de documento 900550203
Tipo Entidad Estatal / Proveedor Entidades sin ánimo de lucro
Código UNSPSC
Zona horaria
Idioma
Moneda por defecto
País COLOMBIA
País COLOMBIA
Ciudad Chocó
Municipio Quibdó
Información de contacto
Dirección CRA 22 N° 28-136
Código postal
Teléfono de oficina 46734542
Fax de oficina
Correo electrónico de la oficina sofi2_37@hotmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II sofi2_37@hotmail.com
Dirección
Estado
País
Teléfono
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados
Twitter URL
Contacto principal
Título Mr
Nombre HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO
Cargo REPRESENTANTE LEGAL
Teléfono
Móvil 3127076605
Fax
Correo electrónico sofi2_37@hotmail.com

RECUPERACION DE USUARIO Y CONTRASEÑA

HM HERLINDO PALACIOS MURILLO

Para: mis@icbf.gov.co; mis.aplicaciones@icbf.gov.co

Lun 3/02/2025 2:07 PM

03 de Febrero de 2025

Señores
ICBF-PROVEEDORES
Ciudad

Cordial saludo

Con el respeto que acostumbro en todos los actos administrativo y mediante la presente me dijo a ustedes o a quien corresponda, solicitar muy comedidamente la asistencia para la recuperacion de USUARIO Y CONTRASEÑA DE PROVEEDORES - ICBF de la FUNDACION NUEVOS KAMINOS con NIT 900550203-2, ya que he intentando ingresar pero no ha sido posible por que inicialmente me sale que el usuario no existe pero cuando intento registrarme de nueve, me sale que el documento de identida ya existe en el sistema.

Atentamente,

HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO
CC. 12.021.126 de Quibdo
Representante legal de FUNUKA

Activar Windows
Ve a Configuración para